

PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No. 2021-00268-00

Del Reparto, Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,
Bucaramanga, MAYO VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, MAYO VENTISIES (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto la demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por JORGE LUIS RINCON DUARTE , identificado con cedula de ciudadanía No 13.826.429, email, amayaortega2016@hotmail.com, en contra de ARNULFO CORREDOR RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No 91.041.522.

Revisada la demanda, observa el despacho, que con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 24 de enero de 2021, AV 60 CON CALLE 47 DEL BARRIO EL CARMEN municipio de Floridablanca., que dio origen a la presente acción; se encuentra fuera de la competencia territorial de este Despacho, conforme lo establece el artículo 28 del Código General del Proceso; por ende, este juzgado carece de competencia para adelantar el presente trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, rechaza por competencia la presente demanda enviándola junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite,

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por JORGE LUIS RINCON DUARTE , en contra de ARNULFO CORREDOR RIOS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 28 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **2742** dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER - REPARTO, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: MAYO 27 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

OFICIO No. 2742.

Bucaramanga, MAYO VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEÑOR

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER - REPARTO

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS RINCON DUARTE , identificado con cedula de ciudadanía No 13.826.429
DEMANDADO: ARNULFO CORREDOR RIOS, identificado con cedula de ciudadanía No 91.041.522.
RADICADO: 2021-000268-00

Para dar cumplimiento al auto que antecede de fecha MAYO VENTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), me permito comunicarle que se dispuso lo siguiente:

2. ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA - SANTANDER - REPARTO, para que asuma su conocimiento y continúe con su trámite, de conformidad con lo establecido en art. 28 del C.G.P.

Atentamente,



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
SECRETARIA
JF